INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece un bono transitorio para la Policía de Investigaciones de Chile.

BOLETÍN Nº 17.374-05

Objetivo(s) / Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Votación en General / Informe Financiero / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda, tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje del Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió solo en general esta iniciativa de ley, la que resultó aprobada por la unanimidad sus integrantes presentes (4x0).

- - -

OBJETIVO (S) DEL PROYECTO

Otorgar, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, un bono mensual para el personal que perciba las gratificaciones especiales de riesgo y de reacción táctica de la Policía de Investigaciones de Chile, que será de hasta un 10% y un 2,5% de su sueldo en posesión, respectivamente.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:

Los Honorables Senadores señores Castro Prieto y Kuschel.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Jefe de la División de Gestión y Modernización de las Policías, señor Luis Pradenas y la asesora Legislativa, señora Patricia Araya.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Carlos Valenzuela.

- Otros:

El asesor del Honorable Senador García, señor José Miguel Rey.

Los asesores del Honorable Senador Kast, señores Oscar Morales y José Manuel Astorga.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

El asesor del Honorable Senador Sandoval, señor Pablo Castellano.

Del Comité Partido Socialista, la asesora, señora Martina Riveros.

De la Fundación Jaime Guzmán, la Directora del Área Legislativa, señora Bárbara Bayolo.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista, señor Samuel Argüello.

\- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

El Mensaje que da origen al presente proyecto de ley señala que, en el contexto de la aprobación de la Ley de Reajuste del Sector Público de 2025, se comprometió el ingreso por parte del Ejecutivo de diversas iniciativas legislativas relativas al fortalecimiento de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Ello, a partir del análisis compartido con el Poder Legislativo acerca de la necesidad de contar con mejores herramientas para enfrentar la evolución del fenómeno delictivo que ha experimentado en los últimos años nuestro país, caracterizado por nuevas expresiones y formas de organización delictivas, la diversificación de mercados ilegales y el incremento de la violencia. Por ello, precisa que resulta imprescindible robustecer al Estado para enfrentar el crimen y la violencia y asegurar el derecho de las y los ciudadanos de vivir en un entorno libre de violencia.

Dispone que uno de aquellos compromisos consistió en la presentación al Senado de la República de un proyecto de ley que cree un beneficio pecuniario, de carácter transitorio, para los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile que se ven expuestos, en la ejecución de sus labores, a un mayor riesgo de afectación de su integridad física, por lo que resalta que el presente proyecto de ley pretende cumplir con dicho compromiso.

Acota que el compromiso reseñado en el párrafo anterior no es una iniciativa aislada, sino que forma parte de un conjunto de iniciativas legales que ha impulsado el Ejecutivo, que buscan fortalecer la labor policial para el resguardo del orden y la seguridad públicos.

Continúa informando que, dentro de aquellas iniciativas cabe mencionar, a modo de ejemplo, el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de modernizar el Escalafón de Agentes Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su Estatuto del Personal, ya aprobado por el H. Congreso y en trámite de promulgación (boletín N°17195-25), el proyecto de ley que aumenta las plazas del Escalafón de Agentes Policiales y crea el Escalafón de Agentes Policiales Estudiantes. Asimismo, destaca el proyecto de ley que crea una nueva modalidad de ingreso a la Policía de Investigaciones de Chile y modifica su estatuto del personal, ingresado al Senado de la República el 30 de enero de 2025. Refiere que dicho proyecto de ley establece una nueva modalidad de ingreso para oficiales policiales a la institución, crea el escalafón de Oficiales Policiales Investigadores y el escalafón de Aspirantes Investigadores, y establece una asignación profesional para los Oficiales Policiales Profesionales en Línea que se encuentren entre los grados de Detective y Subcomisario.

Enseguida, consigna que la iniciativa legislativa tiene como objetivo mejorar las condiciones laborales de los funcionarios de la Policía de Investigaciones que, en el cumplimiento de sus funciones, exponen diariamente su vida e integridad física, mediante la asignación de un bono que podrá significar un incremento remuneracional de hasta un sueldo adicional al

año. Añade que estos funcionarios ejecutan funciones de alto riesgo que son de suma importancia para la mantención del orden y la seguridad públicos, tales como la protección de personas importantes, encargados de guardias, traslado de imputados, detenidos o arrestados; resguardo del sitio del suceso, auxilio a víctimas y testigos, o la verificación del cumplimiento de medidas cautelares personales o de condiciones decretadas en el marco de suspensiones condicionales del procedimiento, entre otras.

Finalmente, señala que la iniciativa tiene por fundamento igualar las condiciones de asignación de bonos para los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile respecto de las condiciones para los funcionarios de Carabineros de Chile, que ejecutan funciones de riesgo similar, y a modo de incentivo y compensación por sus funciones.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

En la sesión en que se discutió la iniciativa legal, el Ejecutivo dio cuenta de que el proyecto de ley materializa un compromiso consignado en el protocolo de acuerdo suscrito durante la tramitación del proyecto de ley de reajuste del sector público del año 2025, con el fin de establecer un bono análogo al que en dicha instancia se otorgó a favor del personal de Orden y Seguridad que perciba las gratificaciones especiales de Riesgo, de Operaciones Especiales, de Fuerzas Especiales y de Protección de Autoridades, de manera tal que pudiese favorecerse al Personal de Planta de la Policía de Investigaciones de Chile que perciba las gratificaciones especiales de Riesgo y de Reacción Táctica.

Asimismo, desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública expresaron que el presente beneficio será acotado, aplicable para aquellos funcionarios policiales que, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, reciban las gratificaciones especiales de Riesgo y Reacción Táctica.

En relación a esto último, la Comisión se mostró interesada en la posibilidad de que pueda existir algún pago retroactivo del bono y la eventualidad de que su imputación presupuestaria, respecto a los últimos meses del año 2025, sea con cargo a la ley de presupuestos del año 2026. Al respecto, se consultó sobre la redacción consignada en la parte final del artículo tercero transitorio de la iniciativa legal.

Al concluir, el Ejecutivo resaltó que, sin perjuicio del beneficio que implica el proyecto de ley para la Policía de Investigaciones de Chile, se están considerando transformaciones más profundas dentro las policías a través de distintas iniciativas legales, cuya discusión en el Congreso Nacional ameritará un tiempo mayor.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo, y debate preliminar en la Comisión.

En **sesión de 26 de marzo de 2025,** la Comisión escuchó al **Jefe de la División de Gestión y Modernización de las Policías del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Luis Pradenas, y a su Asesora Legislativa, señora Patricia Araya**, quienes efectuaron una presentación, en formato ppt, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN BONO TRANSITORIO PARA LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

ANTECEDENTES

• **Ley de Reajuste del Sector Público de 2025** crea bono transitorio para Carabineros que reciban la gratificación especial de riesgo, de Operaciones Especiales, de Fuerzas Especiales y de Protección de Autoridades.

• **Protocolo de acuerdo** para viabilizar el despacho de la ley de reajuste del sector público 2025 incluyó bono análogo para los funcionarios de la PDI.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Mejorar las condiciones laborales de los funcionarios de la Policía de Investigaciones que, en el cumplimiento de sus funciones, exponen diariamente su vida e integridad física, mediante la asignación de un bono que podrá significar un incremento remuneracional de hasta un sueldo adicional al año. Esto permitirá igualar las condiciones de asignación de bonos para los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile respecto de las condiciones para los funcionarios de Carabineros de Chile, que ejecutan funciones de riesgo similar.

CONTENIDO

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
26 de marzo de 2025:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-03-26/070143.html

• Se otorga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, un bono mensual para el personal que perciba las **gratificaciones especiales de riesgo y de reacción táctica de la Policía de Investigaciones de Chile**.

• La suma del bono mensual supondrá **un sueldo extra al año 2025**. Un decreto supremo determinará la metodología para definir el porcentaje preciso a otorgar a cada beneficiario y así conseguir tal resultado. El mismo decreto otorgará el bono.

Beneficiarios del bono mensual	Porcentaje del sueldo en posesión
Personal que perciba la gratificación especial de Riesgo	Hasta 10%
Personal que perciba la gratificación especial de Reacción Táctica	Hasta 2,5%

ENTRADA EN VIGENCIA

• El decreto que determinará la metodología para definir el porcentaje preciso a otorgar a cada beneficiario y otorgará el bono, será dictado en el plazo de un mes desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.

• El bono comenzará a pagarse al mes siguiente de la publicación en el Diario Oficial del decreto referido.

• Independiente de la fecha de su publicación, se aplicará a aquellos funcionarios policiales que, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, perciban las gratificaciones especiales de Riesgo y Reacción Táctica.

Al término de la presentación, la **señora Araya** resaltó que en el artículo tercero transitorio del proyecto de ley se dispone que todos los gastos que se generen en el año presupuestario siguiente al año 2025 para el pago del bono serán con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

Explicó que esta precisión se hace para evitar eventuales inconvenientes relacionados con la tramitación de la iniciativa legal en el Parlamento, o bien, con situaciones administrativas relacionadas con el proceso de pago dentro del servicio.

El **Honorable Senador señor Castro Prieto** solicitó corroborar que el bono en cuestión beneficiará solamente a aquellos funcionarios de la

PDI que perciban las gratificaciones especiales de Riesgo y de Reacción Táctica, sin que se extienda al resto del personal.

La **señora Araya** respondió afirmativamente.

El **Honorable Senador señor García** preguntó a los representantes del Ejecutivo si efectivamente el beneficio se pagará durante el año 2025.

Asimismo, consultó si la redacción del artículo tercero transitorio es lo suficientemente adecuada, en relación al tiempo definido en que se pagará el bono y la mención en dicha norma a “los años siguientes” al momento de aludir a su financiamiento.

La **señora Araya** señaló, en primer término, que habrá un pago retroactivo respecto de los meses previos a la entrada en vigencia de la ley. Agregó que como Ejecutivo esperan que la totalidad del bono pueda ser pagado durante el año 2025, precisando que el artículo tercero transitorio de la iniciativa legal se pone en el supuesto de que, por alguna eventualidad, no se alcanzara a pagar en su integridad en el presente año.

Enseguida, el **señor Pradenas** llamó a tener presente que el referido bono depende de otra asignación que se les paga a las policías anualmente, donde se hace necesario para su materialización la dictación del correspondiente acto administrativo.

Hizo presente que todos los años la PDI requiere de la autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para dar curso al pago de las gratificaciones especiales de Riesgo y de Reacción Táctica. Detalló que lo anterior implica dictar un decreto, el cual debe ser suscrito por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, así como también por el Ministro de Hacienda, para posteriormente ser tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República. Por lo anterior, destacó que este tipo de pagos generalmente terminan siendo con efecto retroactivo.

Enseguida, aclaró que el pago de las gratificaciones especiales de Riesgo y de Reacción Táctica requiere que los funcionarios cumplan con ciertas misiones, las que son calificadas mediante una resolución de la propia institución. Precisó que esta acreditación debe hacerse mensualmente, lo que puede demandar un mayor tiempo, derivando en un pago retroactivo del beneficio.

Recordó que, de acuerdo a lo señalado en la iniciativa legal, mediante un decreto dictado por el Ministerio de Seguridad Pública, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” y suscrito además por el Ministro de Hacienda, se establecerá la forma de pago y metodología del cálculo del bono, el cual también debe ir a toma de razón.

En atención a lo antes expuesto, manifestó que se utilizó la redacción que se recoge en el artículo tercero transitorio para que, si en el año 2026 se tuviese que pagar con efecto retroactivo el beneficio para algunos funcionarios, pudiese hacerse con cargo al presupuesto de dicho año.

Con todo, recalcó que estiman que no debiese demorar la aprobación de la presente iniciativa legal.

El **Honorable Senador señor García** observó que es posible que los bonos correspondientes a los meses de noviembre o diciembre del año 2025 puedan llegar a pagarse en enero del año siguiente con cargo al presupuesto del año 2026, sin embargo, reiteró que resultaba un tanto extraña la última parte del artículo tercero transitorio al disponer que “En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

El **Honorable Senador señor Castro Prieto** consultó si el bono tendrá una aplicación transitoria o permanente.

La **señora Araya** respondió que se trata de un bono transitorio, respecto de las labores que se realicen entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

El **Honorable Senador señor Castro Prieto** cuestionó que se esté generando un bono solamente por un año, considerando que las policías ejercen una labor permanente, tanto Carabineros de Chile como la PDI. Expresó que sería deseable que las remuneraciones de las policías sean trabajadas y atendidas de manera permanente y no por un solo año. Al respecto, recordó que aquellos funcionarios que recibirán el bono el año 2025 igualmente tendrán que desempeñarse en actividades riesgosas durante los años posteriores.

El **Honorable Senador señor García** apuntó que, según entiende, durante la discusión de la ley de reajuste del sector público para el año 2025 se comprometió un proyecto de ley que comprendería las preocupaciones remuneracionales expresadas por el Senador Castro Prieto.

La **señora Araya** informó, en primer término, que de acuerdo al protocolo de acuerdo consensuado en la discusión de ley de reajuste del sector público para el año 2025 con el fin de viabilizar su aprobación en el Parlamento, y con ocasión del artículo 48 de dicha iniciativa legal, que consideraba un bono para Carabineros de Chile que perciban las gratificaciones especiales de Riesgo, de Operaciones Especiales, de Fuerzas Especiales y de Protección de Autoridades, es que se comprometió un bono análogo para la PDI, también de manera transitoria.

Aclaró que aquello se hizo con la expectativa de poder impulsar diferentes proyecto de ley en el Congreso Nacional, siendo uno de ellos el que modifica la carrera policial en Carabineros de Chile, pero que también debía tenerse en consideración aquel que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de crear una nueva modalidad de ingreso a la Policía de Investigaciones de Chile, y modifica su Estatuto del Personal (Boletín N° 17.371-25), así como también la iniciativa legal que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de modernizar el escalafón de los agentes policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su Estatuto del Personal (Boletín N° 17.195-25).

Por lo anterior, reiteró que se trata de un bono transitorio, a la espera de avanzar en la tramitación de proyectos de ley relacionados que pueden implicar un tiempo mayor en su discusión, sin perjuicio de compartir lo señalado por el Senador Castro Prieto, en cuanto a que debe abordarse de una manera permanente la situación remuneracional de las policías.

Finalmente, expresó estar disponible para hacer alguna modificación en el artículo tercero transitorio en atención a las consultas formuladas durante la sesión, de manera tal que se pueda arribar a una redacción más clara al momento de que la iniciativa legal sea discutida en la Sala de la Corporación.

El **Honorable Senador señor Kast** resaltó que el proyecto de ley objeto de estudio es de gran relevancia para los propios funcionarios de la PDI, quienes ponen en riesgo su vida en el cumplimiento de sus labores.

B.-Votación en general.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores García, Kast, Lagos y Sandoval.

- - -

INFORME FINANCIERO

- El informe financiero **N° 49** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 31 de enero de 2025, señala lo siguiente:

“**I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley propone otorgar, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, un bono mensual para el personal que perciba las gratificaciones especiales de riesgo y de reacción táctica de la Policía de Investigaciones de Chile, que será de hasta un 10% y un 2,5% de su sueldo en posesión, respectivamente.

Un decreto dictado por el Ministerio encargado de la Seguridad Pública bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" y suscrito además por el Ministro o Ministra de Hacienda, establecerá la metodología para determinar el porcentaje específico a pagar a cada funcionario/a.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando la dotación vigente de asistentes policiales y oficiales policiales que reciben la gratificación especial de riesgo y de reacción táctica, el presente proyecto de ley irrogará un **mayor gasto fiscal en 2025 de hasta $481.627 miles**.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

• Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que establece un bono transitorio para la Policía de Investigaciones de Chile.

• Proyección de costos del bono transitorio 2025 para la PDI. Policía de Investigaciones, Enero 2025.

• Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general, del siguiente proyecto de ley:

- - -

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Otórgase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, un bono mensual, de cargo fiscal, al Personal de Planta de la Policía de Investigaciones de Chile que perciba las gratificaciones especiales de Riesgo y de Reacción Táctica, establecidas en las letras a) y d) del artículo 14 del decreto N° 135, del Ministerio de Defensa Nacional, de 2009, que Aprueba el reglamento de asignaciones, sobresueldos, gratificaciones especiales y otros derechos económicos del personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

El monto mensual del bono ascenderá al valor que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al sueldo en posesión, según corresponda:

Beneficiarios del bono mensual	Porcentaje del sueldo en posesión
Personal que perciba la gratificación especial de Riesgo	Hasta 10%
Personal que perciba la gratificación especial de Reacción Táctica	Hasta 2,5%

Un decreto dictado por el Ministerio de Seguridad Pública, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República" y suscrito además por el Ministro o Ministra de Hacienda, establecerá la metodología para determinar los porcentajes a pagar por concepto del bono señalado en este artículo, los que no podrán exceder de los señalados en la tabla contenida en el inciso anterior, y toda otra norma necesaria para la implementación de este artículo.

Este bono será tributable, no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tenga derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro, incluyéndose las pensiones de retiro por invalidez de primera, segunda y tercera clase, montepíos, indemnización por desahucio, otras indemnizaciones establecidas en el Estatuto de Personal de la Policía de Investigaciones, bono de permanencia y cualquier otro de similar naturaleza a los antes señalados.

El beneficio a que se refiere este artículo no se otorgará al personal de instituciones distintas de la Policía de Investigaciones de Chile, aun cuando le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a la Policía de Investigaciones de Chile.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El decreto al que se refiere el inciso tercero del artículo único de la presente ley deberá ser dictado en el plazo de un mes, contado desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- El bono regulado en el artículo único de la presente ley comenzará a pagarse al mes siguiente de la publicación en el Diario Oficial del decreto referido en el artículo anterior y se aplicará a aquellos funcionarios policiales que, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, perciban las gratificaciones especiales de Riesgo y Reacción Táctica, según lo dispuesto en las letras a) y d) del artículo 14 del decreto N° 135, de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el reglamento de asignaciones, sobresueldos, gratificaciones especiales y otros derechos económicos del personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo tercero. - El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot (Presidente accidental), Felipe Kast Sommerhoff (Presidente), Ricardo Lagos Weber y David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 26 de marzo de 2025.

MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE UN BONO TRANSITORIO PARA LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (BOLETÍN Nº 17.374-05).

I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Otorgar, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, un bono mensual para el personal que perciba las gratificaciones especiales de riesgo y de reacción táctica de la Policía de Investigaciones de Chile, que será de hasta un 10% y un 2,5% de su sueldo en posesión, respectivamente.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único y tres disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: “suma”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 4 de marzo de 2025.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe de la Comisión de Hacienda.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley N° 21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

- Decreto N° 135, del Ministerio de Defensa Nacional, de 2009, que Aprueba el reglamento de asignaciones, sobresueldos, gratificaciones especiales y otros derechos económicos del personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Valparaíso, a 26 de marzo de 2025.

MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión